

Rad. 54 498 31 53 002 2018 00129 00

EJECUTIVO

Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN

Apoderado: AIDRED TORCOROMA BOHORQUEZ RINCON

Demandado: JORGE HADDAD MENESES



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

AUTO No. 095

Ocaña, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

La apoderada de la parte actora, atendiendo la información contenida en auto del pasado 08 de febrero, solicita al Despacho la entrega del depósito judicial existente a favor de este proceso, a saber:

451200000161668 por \$ 34.349.722

Por consiguiente, siendo procedente la petición y habiéndose verificado previamente que la apoderada está facultada para recibir y que la liquidación del crédito aprobada con auto de fecha 31 de enero de 2020, arroja un valor superior a la suma del depósito judicial, se accederá a ella.

En consecuencia, por secretaria procédase a realizar el trámite pertinente de constitución y autorización de los mencionados depósitos judiciales en la página web del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales. Una vez cumplido lo anterior, comuníquese a los interesados para el cobro respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Claudia Jaimes Franco
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db91560111079f0d334013995f64e2fa32a29ab285ce031962b8393554b9c696**

Documento generado en 14/02/2022 11:59:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Rad. 54 498 31 53 002 2020 00019 00

EJECUTIVO

Demandante: TANIA FERNANDA CARRASCAL y OTRA

Apoderado: CAMILO ANDRES RANGEL RODRIGUEZ

Demandado: AC INGENIERIA DE COLOMBIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Auto No. 0094

El apoderado de la parte actora, atendiendo la información contenida en auto del pasado 08 de febrero, solicita al Despacho la entrega de los depósitos judiciales existentes a favor de este proceso, a saber:

451200000160402 por \$ 9.941.403.36

451200000160941 por \$ 82.447.80

Por consiguiente, siendo procedente la petición y habiéndose verificado previamente que el apoderado está facultado para recibir y que la liquidación del crédito aprobada con auto de fecha 12 de julio de 2021, arroja un valor superior a la suma de los dos depósitos judiciales, se accederá a ella.

En consecuencia, por secretaria procédase a realizar el trámite pertinente de constitución y autorización de los mencionados depósitos judiciales en la pagina web del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales. Una vez cumplido lo anterior, comuníquese a los interesados para el cobro respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Claudia Jaimes Franco
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33e05ce40c1ec926fc68c7f29bbd944c27748e717de946fe5c15ac9cd22abd07**
Documento generado en 14/02/2022 11:59:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Rad. 54-498-31-53-002-2021-00142-00
DECLARATIVO
Demandante: GERMAN DUQUE TORRADO
Apoderado: JOSE EFRAIN MUÑOZ VILLAMIZAR
Demandado: JORGE ELIECER MANOSALVA DURAN



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Auto No. 0093

Teniendo en cuenta que revisado el proceso se observa que a la fecha, la parte demandada no ha sido notificada, se **REQUIERE** a la parte actora para que en el término de tres días contados a partir de la notificación de este proveído allegue la prueba de la notificación personal del demandado, o en su defecto, a informar las gestiones adelantadas tendientes a consumir el mencionado acto procesal e impulsar el proceso, para lo cual deberá hacerse a través del correo electrónico informado en la demanda y la prueba que acredite que el demandado acuso recibo en la bandeja de entrada del respectivo correo electrónico.

De no dar cumplimiento al requerimiento, procederá el Despacho a declararse el desistimiento tácito de la demanda con las consecuencias procesales que ello genera.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Claudia Jaimes Franco
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 002
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1992b6cab21687950c715b2a38466b1401621abce0321217e0b6a44f5a44cf3**

Documento generado en 14/02/2022 11:59:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>